



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio nro. 393
Radicado	05001-31-03-010-2019-00536-00
PROCESO:	Verbal de responsabilidad civil contractual
DEMANDANTE:	GUSTAVO CASTAÑEDA CARTAGENA
DEMANDADO:	TAX MAYA S.A.S.
TEMA	Fija fecha audiencia. Decreta pruebas

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de responsabilidad civil contractual, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia. INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagrada en el art. 372 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día **28 de enero de 2021, a las 8:30 a.m.**; audiencia que se realizará por medios virtuales a través de la aplicación TEAMS, o la que en su momento provea la Administración judicial

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y FIJACION DEL LITIGIO, Y SE PROCEDERÁ AL DECRETO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Ahora bien, dependiendo de las medidas y protocolos gubernamentales, y de la implementación de la oralidad en la Administración Judicial, se verificará la posibilidad, si es del caso, de realizar la audiencia, o parte de ella por medios

virtuales. En caso positivo, se les informará a las partes acerca de la plataforma respectiva.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítese a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

a. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

b. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

c. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

d. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS:

1.- PRUEBAS DEMANDANTE GUSTAVO CASTAÑEDA CARTAGENA

1.1.- DOCUMENTAL (fls. 16)

Apréciase la señalada a fls. 16 y obrante de fls. 20 a 59

1.2.- TESTIMONIALES (fls. 16 y 17)

Cítese para el día de la diligencia a

JOHAN AUGUSTO YEPES LOPEZ C.C.1.128.449.206

LEONARDO ANTONIO DUQUE LÒPE4Z C.C. 8.064.594

ALVARO GARCIA C.C. 71.600.775

ANDRES PARRA C.C. 71.655.747

WILMAR ARBOLEDA C.C. 1.040.733.693

WALTER FRANCO C.C. 71.681.044

LEONARDO SALGADO GÒMEZ C.C. 15.348.802

El Juzgado se reserva la facultad de limitar los testimonios, conforme al art. 212 del C.G.P.

Es de anotar que la parte demandada a fls. 109 solicita no tener en cuenta éstos testimonios por irrelevantes e intrascendentes, y por tratarse de personas que no son idóneas para certificar vínculos contractuales o ingresos del demandante, ni son personas con apreciación objetiva.

Frente a ello se responde que el mismo art. 212 citado señala, para solicitar la prueba testimonial, los siguientes requisitos:

“...Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

A fls. 16 y 17 se puede observar que la prueba cumplió con lo señalado en los arts. 212 y 213 del C.G.P., por tanto no se aprecian razones válidas parra su negativa.

Ahora que si la parte demandada duda de su objetividad, podrá expresar las razones para esa duda en el momento procesal oportuno.

1.3- INTERROGATORIO DE PARTE (FLS. 17)

Se cita para el día de audiencia a la parte demandada a través de su representante legal a absolver interrogatorio.

2.- PRUEBAS DEMANDADA TAX MAYA S.A.S. (fls. 108 y 109)

2.1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS DEL DEMANDANTE

Ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno las apreciaciones que hizo la demandada respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora

Sobre la pertinencia de los testimonios ya se ha decidido en el acápite correspondiente.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE (fls. 109)

El demandante comparecerá el día de la audiencia a rendir interrogatorio.

2.3. TESTIMONIAL (fls. 109)

Cítese para el día de la audiencia a

- .- JOHN MAURO ACEVEDO C.C. 71.360.528
- .- CRISTIAN ALBERTO CANO C.C. 1.216.714.451
- .- CARLOS ARTURO CALLEJAS CARDONA C.C. 71.764.491

2.4. DOCUMENTALES (fls. 110)

Ténganse en cuenta las pruebas señaladas a fls. 110 y obrante de fls. 111 a 149

En consecuencia de todo lo anterior en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada a la estrictamente necesaria.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes, reportados en el expediente o que se den a conocer hasta antes de la fecha, al correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conjuntamente con este auto se enviará copia del expediente, escaneada.

Notifíquese esta providencia a los correos electrónicos

Demandante y su Apoderado JOSE DAVID SANCHEZ PUERTA T.P. 189197: abogadojosedavidsanchez@gmail.com

Demandada y su apoderada NATALIA CADAVID MEJIA T.P. 168.838 natalia.cadavid@taxmaya.com tel. 4447191- taxmaya@yahoo.com, gerencia.administrativa@taxmaya.com

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha _____
FIRMA SECRETARIA MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 –
Twitter: @10_circuito – Correos electrónicos seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co - y ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co